

MODIFÍCASE REGLAMENTO DE LA ORDEN DE RUBÉN DARÍO DE 6 DE FEBRERO DE 1951

"No. 3 Aprobado el 24 de Abril de 1972.

Publicado en La Gaceta No. 125 del 6 de Junio de 1972

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.- Modificar el Reglamento de la Orden de Rubén Darío del 6 de Febrero de 1951, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 34 del 16 de Febrero del mismo año.

Artículo 2.- Adicionar el Artículo No. 5 del Reglamento de la Orden con un nuevo inciso que se leerá así:

"Mientras se elija nuevo Presidente de la República el actual Gran Maestro de la Orden continuará ejerciendo dichas funciones".

Artículo 3.- De conformidad con la adición anterior, el Artículo 10 del Reglamento se modifica de manera que donde dice:

**"PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, GRAN MAESTRE DE LA ORDEN DE RUBÉN DARÍO", diga:
"EL GRAN MAESTRE DE LA ORDEN DE RUBÉN DARÍO".**

Artículo 4.- Por la misma adición, el Artículo 11 del Reglamento se modifica en el sentido que donde dice: "Los Diplomas deberán llevar la firma del Presidente de la República, Gran Maestro de la Orden", diga: "Los Diplomas deberán llevar la firma del Gran Maestro de la Orden".

Artículo 5.- Este Decreto entrará en vigor desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D.N., veinticuatro de Abril de mil novecientos setenta y dos.- **A. SOMOZA.-
EL MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.- LORENZO GUERRERO.**